

TERMINOS DE REFERENCIA

"CONTRATACIÓN DE EMPRESA CLASIFICADORA DE RIESGOS PARA LA CMAC MAYNAS S.A."

1. OBJETO

Contratar el servicio de una empresa clasificadora de riesgos debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con la finalidad de emitir una opinión técnica, independiente y objetiva sobre la solvencia, fortaleza financiera y capacidad de cumplimiento de obligaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución SBS N° 18400-2010 y sus modificatorias, así como en la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero.

2. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio deberá incluir como mínimo:

- Evaluación integral de:
 - o Situación financiera.
 - o Calidad de cartera
 - o Gestión de riesgos
 - o Gobierno corporativo
 - o Liquidez y solvencia
- Asignación de una clasificación de riesgo institucional.
- Emisión de:
 - Informe de actualización semestral o cuando se susciten hechos relevantes que puedan modificar la clasificación otorgada
- Reuniones de presentación de resultado ante la Gerencia Mancomunada.
- Publicación de la clasificación conforme a normativa vigente, incluyendo, pero sin limitarse, a lo dispuesto en la Resolución SBS N° 01786-2026, que modifica el Reglamento para la clasificación de empresas del sistema financiero y de empresas de seguros.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MINIMAS DEL SERVICIO

A) CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA

La empresa clasificadora deberá:

1. Estar inscrita y autorizada en el Registro de Clasificadoras de Riesgo de la SBS, conforme a la Resolución SBS N° 18400-2010 y sus modificatorias, donde se acredite su inscripción y acreditación.
2. Contar con experiencia comprobada en la clasificación de empresas del sistema financiero, que deberá acreditarse con 2 contratos o actas de conformidad como mínimo de un servicio similar al proceso convocado.
3. La clasificadora deberá contar con políticas y procedimientos para la gestión de conflictos de interés, garantizando la independencia, objetividad e imparcialidad en la emisión de la clasificación; deberá contar con una declaración jurada o documento que acredite lo solicitado.



B) SERVICIOS A REALIZAR

- a) Poner a disposición, cuando se requiera, la metodología de evaluación, la cual deberá estar alineada a estándares internacionales y a la normativa vigente aplicable.
- b) Aplicar una metodología integral que considere aspectos cuantitativos y cualitativos, incluyendo como mínimo:
 - Análisis de la solvencia y liquidez
 - Evaluación de la estructura patrimonial
 - Evaluación de la gestión gerencial
 - Evaluación del gobierno corporativo
 - Análisis de la rentabilidad y eficiencia
 - Evaluación de la gestión integral de riesgos
 - Análisis del entorno económico y perspectivas del sector
- c) Clasificar a la CMAC Maynas S.A. conforme a los procedimientos establecidos por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS) y la Superintendencia de Mercado y Valores (SMV), esta última, en caso corresponda.
- d) Actualizar la clasificación de manera semestral o cuando se susciten hechos relevantes que puedan modificar la clasificación otorgada.
- e) Realizar por lo menos una visita anual para evaluación in situ.
- f) Publicar la clasificación en la página web de la empresa clasificadora y en la página web de la CMAC Maynas, dentro de los plazos y condiciones establecidos en la normativa vigente. Del mismo modo, en caso así lo requiera CMAC Maynas, la empresa clasificadora publicará también la clasificación en un diario impreso de circulación nacional, en los términos que le serán comunicados oportunamente.
- g) Remitir a la CMAC Maynas S.A, a la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS), y a la Superintendencia de Mercado y Valores (SMV), cuando corresponda, el informe final de la clasificación
- h) Evaluar las observaciones o comentarios formulados por la CMAC Maynas S.A; asimismo, la entidad podrá solicitar, por única vez, la revisión del dictamen de clasificación dentro de los ocho (08) días útiles posteriores a su comunicación.

En caso dicha revisión modifique la clasificación, la empresa clasificadora deberá comunicar dicho cambio a la Superintendencia y la CMAC Maynas S.A., adjuntando el informe de sustento correspondiente, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, garantizando en todo momento la independencia del dictamen.

4. OBLIGACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La clasificadora tendrá la obligación de mantener en reserva la información proporcionada por la CMAC Maynas S.A, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 23 de la Resolución SBS N° 18400-2010 y sus modificatorias; además de lo dispuesto por el artículo 140° de la Ley General. Asimismo, se deberá suscribir el Acuerdo de Confidencialidad que se adjuntará en el contrato.

La CMAC Maynas S.A. se compromete a proporcionar a la empresa clasificadora la información necesaria de manera oportuna, completa y veraz para el adecuado desarrollo del servicio.



Por su parte, la empresa clasificadora deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (la LPDP) y, en caso tenga acceso a las bases de datos personales que maneja Caja Maynas, su tratamiento estará limitado únicamente para los fines expresamente establecidos en el Contrato que será suscrito con dicha empresa. Del mismo modo, además de lo indicado previamente, en el Contrato se deberá incluir la prohibición de transferir la información de las bases de datos mencionada total o parcialmente a terceros o conservarlos, sin el consentimiento previo y expreso de Caja Maynas. Por su parte, la empresa clasificadora deberá considerar las medidas de seguridad pertinentes a efectos de garantizar el tratamiento adecuado de los datos de a los que tenga acceso.

5. PRESTACIONES ADICIONALES

Las prestaciones adicionales que incurra la clasificadora, tales como: búsquedas en Registros Públicos, publicación de los resultados de la clasificación, testimonios notariales, gastos de comunicaciones, deberán estar incluidas en su propuesta económica. No se aceptará por ningún motivo pagos adicionales, por los conceptos antes mencionados, salvo requerimientos expreso de la CMAC Maynas S.A.

6. PLAZO DE CONTRATO

Duración del servicio: 24 meses.

Inicio: 01 de octubre del 2026.

Actualizaciones: Semestrales o según normativa.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Modalidad mixta (presencial y virtual)

Lugar: Jr. Próspero 791, Iquitos, LO 16005, PE

8. COSTOS ASOCIADOS AL SERVICIO

El monto de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo, sin limitación, pasajes, viáticos, hospedaje, alimentación y cualquier otro gasto que incurra el proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

No se reconocerán pagos adicionales por dichos conceptos.

9. FRECUENCIA DE LA CLASIFICACIÓN

La clasificación se efectuará de manera semestral (dos veces al año), así como cada vez que se presenten hechos relevantes que puedan afectar la evaluación de riesgo de la entidad.

10. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará trimestralmente contra la entrega de los informes de clasificación correspondientes, previa conformidad del servicio por parte de la CMAC Maynas S.A.

11. ENTREGABLE.

La clasificadora deberá entregar como mínimo:

- Informe de clasificación de riesgos

- Reportes especiales (en caso de eventos relevantes)
- Presentaciones ejecutivas
- Declaración de independencia y ausencia de conflictos de interés.
- Los informes deberán ser entregados como máximo dentro de los 90 días posteriores al cierre del semestre evaluado.

12. RESPONSABLES DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Los responsables del intercambio de información por Caja Maynas, son:

- Gustavo Ernesto Rumiche Romero, Gerente de Riesgos - grumiche@cajamaynas.pe
- Magno Enrique Gordon Rios, Gerente de Planeamiento y Desarrollo - egordon@cajamaynas.pe
- Erick Giovanni Borra Amasifuen, Gerente de Procesos - eborra@cajamaynas.pe

13. PENALIDAD.

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, LA CAJA aplicará al proveedor una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto la ODS vigente. - En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios F = 0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA CAJA podrá resolver el CONTRATO por incumplimiento.

14. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será suscrito por CMAC Maynas, a través de los funcionarios competentes y debidamente autorizados.

Para suscribir el contrato, el proveedor deberá presentar, los documentos siguientes:

- Copia simple de Ficha de RUC de la empresa.
- Copia de DNI del Representante Legal.
- Vigencia Poder del representante legal, máximo 30 días calendarios de antigüedad.
- Ficha de datos del proveedor (Anexo N°16).
- Declaración Jurada de prohibiciones e incompatibilidades

